

Gonzalo Javier Díaz Tomasich, portavoz del Grupo Municipal MAS MADRID del Ayuntamiento de Collado Villalba, al amparo de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el R.D 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Collado Villalba la siguiente moción:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID AL PLENO ORDINARIO DE MARZO DE 2024, SOBRE LA REGULACIÓN DE LA RECOGIDA SEPARADA DE LOS RESIDUOS DE PLÁSTICO Y METAL NO ENVASES EN EL CONTENEDOR AMARILLO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gestión de los residuos de plástico y metal no envases representa un desafío ambiental de gran magnitud. Estos materiales, si no se gestionan adecuadamente, pueden terminar en vertederos o incineradoras, con graves consecuencias para el medio ambiente y la salud pública.

En España, el contenedor amarillo se ha convertido en un símbolo del reciclaje. Sin embargo, este contenedor se está utilizando únicamente para la recogida de envases ligeros de plástico, metal y briks. Esto significa que una gran cantidad de residuos de plástico y metal no envases quedan fuera del sistema de recogida selectiva. Cosas como los utensilios de cocina, herramientas, clavos, tornillos, juguetes, etc., acaban en los contenedores grises, cuando en realidad podrían ser reciclados, evitando un impacto ambiental importante:

- Contaminación del suelo y las aguas al tardar cientos de años en degradarse los plásticos, fragmentándose en micro plásticos que contaminan el suelo y las aguas, con graves consecuencias para la vida animal y vegetal.
- Emisiones de gases de efecto invernadero con la incineración de estos residuos, contribuyendo al cambio climático.

La normativa europea y nacional que enmarca la gestión de los residuos de procedencias doméstica y comercial establece claramente unos objetivos encaminados tanto a la reducción de la generación de residuos, como a la gestión de estos, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente, mejorando la eficiencia en el uso de los recursos.



Tanto la Directiva (UE) 2018/851(1) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, como la Ley 7/2022(2), de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular) que incorpora la mencionada directiva a nuestro ordenamiento jurídico, prevén que por las autoridades ambientales se promueva la adopción de medidas para impulsar la recogida separada de residuos y establecen como objetivos que los residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado alcancen el 55% en peso en 2025, el 60% en 2030 y el 65% para 2035, estableciéndose además que "...*las entidades locales establecerán la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local: a) El papel, los metales, el plástico y el vidrio.*" (artículo 25.2 de la L 7/2022), sin entrar a distinguir si estos materiales son o no residuos de envases".

Ampliar la lista de materiales aceptados en el contenedor amarillo permitiría a los ciudadanos depositar una mayor cantidad de residuos en un único contenedor, simplificando el proceso de reciclaje y es una oportunidad para avanzar hacia una economía circular y un futuro más sostenible.

Por todo ello, el pleno del Ayuntamiento de Collado Villalba acuerda:

- 1) **Modificar la ordenanza de protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos**, actualmente vigente, en el sentido de ordenar la regulación de la recogida separada de residuos de plástico y metal no considerados envases o residuos de envases en el contenedor amarillo.

Collado Villalba, 4 de marzo de 2024

Gonzalo Javier Díaz Tomasich
P.G.M MÁS MADRID

Referencias:

- (1) <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2018-80998>
- (2) <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-20225809&p=20221224&tn=1#a2-7>

